



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, CELEBRADA EL 14 DE ENERO DE 2016.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS VEINTE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE SE ERIGIRÁ Y CONSTITUIRÁ EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL, DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. SE PROCEDE A DAR INICIO A LA SESIÓN CORRESPONDIENTE CONTÁNDOSE CON LA PRESENCIA DE OCHENTA Y NUEVE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL.

1. ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM: EL SECRETARIO TÉCNICO DE ESTA COMISIÓN ESTABLECIÓ QUE UNA VEZ VERIFICADO EL REGISTRO DE ASISTENCIA, SE CUENTA CON EL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR DE MANERA ORDINARIA, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA EMITIDA EN TIEMPO Y FORMA POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EL PASADO OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS Y CON BASE EN LOS ACUERDOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTENIDOS EN EL PUNTO SEIS DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL CELEBRADA EL OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS. EN CONSECUENCIA, TODOS LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE SE TOMEN EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, TENDRÁN PLENA VALIDEZ JURÍDICA. EN LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, EL SECRETARIO TÉCNICO PROPONE AL ÓRGANO COLEGIADO, Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, QUE POR ECONOMÍA PROCESAL, LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE SE TOMEN EN ESTA SESIÓN SEAN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VOTACIÓN ECONÓMICA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN III DE LOS ESTATUTOS, APROBÁNDOSE DE MANERA UNÁNIME POR EL PLENO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL.

2. NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE DEBATES. EL C. SILVANO GARAY ULLOA, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, SOLICITA AL PLENO REALICEN PROPUESTAS PARA NOMBRAR AL MODERADOR DE LA MESA Y LAS SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS ASISTENTES LAS PRESENTADAS: FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS, AMARANTE GONZALO GÓMEZ ALARCÓN, ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ Y AGUSTÍN HERÓN ESCOBAR GARCÍA, MISMAS QUE SE SOMETEN A VOTACIÓN, ACORDANDO CON EL VOTO UNÁNIME, EL SIGUIENTE RESULTADO:
MODERADOR: C. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ.
ASÍ MISMO, SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE MANDATARÁ LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA INSTALAR, PRESIDIR Y SANCIONAR LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE EN LA CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL SE TOMEN; DE ENTRE LOS MIEMBROS DE LA PROPIA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL Y COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES, CON LA POSIBILIDAD DE



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

ELEGIR, SE PROPONEN DIVERSOS INTEGRANTES, ACORDANDO CON EL VOTO ECONÓMICO DE LA MAYORÍA, SEA EL C. RICARDO CANTÚ GARZA.

3. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA. EL MODERADOR DE LA MESA ELECTO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA EMITIDA EN TIEMPO Y FORMA POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE y CON BASE EN LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DE SESIÓN DEL OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, MISMO QUE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL EN LOS PLAZOS LEGALES ESTATUTARIAMENTE ESTABLECIDOS; EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO ESTÁ A LA VISTA DE CADA UNO DE LOS ASISTENTES, POR LO QUE SOLICITA SI ALGUIEN EN LA ASAMBLEA TIENE ALGUNA OBSERVACIÓN RESPECTO A SU CONTENIDO LA EXPRESE Y DE NO SER ASÍ, SE SOMETA A VOTACIÓN. ACTO SEGUIDO, PROCEDE A TOMAR LA VOTACIÓN INSTANDO A QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SE SIRVAN MANIFESTARLO. QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD.

(TEXTO DEL ORDEN DEL DÍA PUBLICADO Y APROBADO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA).
CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 INCISO f); 37, 39, 39 Bis 1; 43, 44 INCISOS a), g) e i); 47, 117, 118 FRACCIÓN IV; FRACCIÓN IV; 119, 119 Bis; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO

**SE CONVOCA A LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL
DEL PARTIDO DEL TRABAJO
A LA SESIÓN ORDINARIA**

**14 DE ENERO DE 2016
20:00 HORAS**

PARA QUE RESUELVA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, UBICADAS EN AV. CUAUHTÉMOC NÚMERO 47, COLONIA ROMA NORTE, C.P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. BAJO EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA

1. ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL *QUÓRUM*.
2. NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE DEBATES.
3. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA.
4. INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE RESUELVA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

TRATAR ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, EN EL ESTADO DE HIDALGO.

- a. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE HIDALGO CONTIENDA EN COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.
- b. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.
- c. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA DE COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.
- d. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN FLEXIBLE EN EL ESTADO DE HIDALGO CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.
- e. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DE LA COALICIÓN FLEXIBLE EN EL ESTADO DE HIDALGO CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.
- f. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO REALICE LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.
- g. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

DE ASUNTOS ELECTORALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN
EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL
LOCAL 2015-2016.

5. CLAUSURA DE LA CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL.

CIUDAD DE MÉXICO, ENERO 08 DE 2016.

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)
RICARDO CANTÚ GARZA
(RÚBRICA)
PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)
OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ
(RÚBRICA)

MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA)
ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ
(RÚBRICA)
REGINALDO SANDOVAL FLORES
(RÚBRICA)
FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS
(RÚBRICA)

4. **INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE RESUELVA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE TRATAR ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016 EN EL ESTADO DE HIDALGO.** CON EL PROPÓSITO DE DESAHOGAR EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ, MODERADOR DE LA MESA, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL C. RICARDO CANTÚ GARZA, QUIEN FUE MANDATADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA INSTALAR, PRESIDIR Y SANCIONAR LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE EN LA CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL SE TOMEN. ESTABLECE QUE ESTA CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y EN SU CASO, APROBAR TODO LO RELATIVO CON LA COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN Y DEBAN APROBARSE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS *“LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES”* EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO *INE/CG928/2015* DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; ASÍ COMO EL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ADEMÁS, EXPRESA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 BIS Y 118 FRACCIÓN IV; DE ESTE ÚLTIMO ORDENAMIENTO LEGAL, LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, MÁXIMO ÓRGANO ELECTORAL



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

NACIONAL, EQUIVALENTE AL CONGRESO NACIONAL, ESTÁ FACULTADA PARA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL EN EL MOMENTO EN QUE POR SÍ MISMA LO DECIDA, Y TIENE POR ATRIBUCIONES, RESOLVER TODO LO RELACIONADO EN MATERIA DE PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA CONTENDER EN COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, POR LO QUE A EFECTO DE CUMPLIR CON LAS BASES ESTATUTARIAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO NACIONAL, HACE LA DECLARATORIA INAUGURAL E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, BASADA EN EL ORDEN DEL DÍA APROBADO. AGREGA QUE ESTA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 39, 39 Bis; 43, 44, 47, 117, 118 FRACCIÓN IV; 119, 119 Bis; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ANALIZARÁ, DISCUTIRÁ Y EN SU CASO, APROBARÁ TODO LO RELACIONADO CON LA POLÍTICA DE ALIANZAS A NIVEL LOCAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR DISCREPANCIAS INTERNAS A RAÍZ DE LA ASIGNACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DERIVADOS DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE QUE, EN SU CASO, SE APRUEBE; Y SE PRETENDE EVITAR LA PRESENTACIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y CRISIS DE DIVISIONISMO EN PLENO DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO . CON ESTA MEDIDA SE COADYUVARÁ A LA UNIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESENCIALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE MILITANTES, AFILIADOS, SIMPATIZANTES Y CIUDADANÍA EN GENERAL.

a) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE HIDALGO CONTIENDA EN COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015 -2016. EN USO DE LA PALABRA, EL C. RICARDO CANTÚ GARZA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL, INDICA QUE LEGALMENTE EL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 39 Bis Y 118 FRACCIÓN IV; QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL COMO MÁXIMO ÓRGANO ELECTORAL EQUIVALENTE AL CONGRESO NACIONAL, ESTÁ FACULTADA Y AUTORIZADA PARA QUE SE ERIJA Y CONSTITUYA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL EN EL MOMENTO EN EL QUE POR SÍ MISMA LO CONSIDERE CONVENIENTE, Y POR MAYORÍA SIMPLE DE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO DE SUS MIEMBROS PRESENTES, DE MANERA SUPLETORIA APRUEBE CONTENDER EN COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA LOS COMICIOS DEL PRÓXIMO CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. INDICA QUE EL INTERÉS DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA CONTENDER EN COALICIÓN FLEXIBLE SE DA EN UN MARCO POLÍTICO ACTUAL DE CONVERGENCIA SOCIAL, POLÍTICA Y ECONÓMICA Y ES NECESARIO ESTABLECER UN PROYECTO PROGRESISTA PARA TRANSFORMAR LA ACTUAL SITUACIÓN POLÍTICA QUE VIVE



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

LA ENTIDAD, PERO PARTICULARMENTE ALGUNOS MUNICIPIOS; ADEMÁS QUE SIGNIFICARÁ UN CRECIMIENTO PARA EL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA ENTIDAD, ES NECESARIO CONTINUAR CON ESE DESDOBLAMIENTO QUE SE REFLEJARÁ EN LA PREFERENCIA CIUDADANA, POR LO QUE LLEGA EL MOMENTO DE TOMAR UNA DECISIÓN FORMAL. SE PROCEDE A REALIZAR EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA CONVENIENCIA DE QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO CONTIENDA EN COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, INFORMA AL PLENO DE LA CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL QUE DADAS LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DESCRITAS, Y DERIVADO DEL CONVENIO POLÍTICO QUE HA CONCRETADO LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, REVOCAR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CANCELAR LA APLICACIÓN DE LA BASE DÉCIMA SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EMITIDA POR ESTA CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL:

DÉCIMA SEGUNDA. *En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga alguna modalidad de candidatura común o Coalición electoral con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional podrá cancelar el Proceso Interno de Selección de que se trate, quedando sin efecto aquéllas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidatos conforme a los términos del respectivo Convenio.*

En el caso anterior, los actos del Proceso Interno de Selección que se hubiesen llevado a cabo por los aspirantes, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia generan derechos para ninguno de los aspirantes o precandidatos.

POR LO QUE PROPONE QUE SE DECLARE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO INTERNO Y SE DEJE SIN EFECTOS LA EMISIÓN DEL “**DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE PRECANDIDATOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MARCO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39, 39 Bis; 118, 119, 119 Bis; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LAS BASES TERCERA Y SEXTA DE LA CONVOCATORIA**” Y DEL “**DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE PRECANDIDATOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MARCO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39, 39 Bis; 118, 119, 119 Bis; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LAS BASES TERCERA Y SEXTA DE LA CONVOCATORIA**” QUE CON BASE EN EL CALENDARIO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS APROBADO Y EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD, DEBIERA RESOLVERSE EL PRÓXIMO DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, Y SE PROCEDA A LA



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

DESIGNACIÓN Y POSTULACIÓN DE LOS CANDIDATOS, CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL RESPECTIVO CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE GOBERNADOR, Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, EN EL MARCO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, QUE SERÁ SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EN ESTA MISMA SESIÓN. BAJO ESAS CIRCUNSTANCIAS, DESPUÉS DE UNA EXHAUSTIVO ANÁLISIS Y DISCUSIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE NUMEROSOS ORADORES, CONVENCIONISTAS ELECTORALES NACIONALES, SE PLANTEA LA PROPUESTA DE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL MARCO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016 EN EL ESTADO DE HIDALGO. SE PROCEDE A CONSULTAR AL PLENO DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VOTACIÓN DECIDIDO AL INICIO DE ESTA ASAMBLEA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, REGISTRÁNDOSE OCHENTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, APROBÁNDOSE POR LA MAYORÍA DE LOS CONVENCIONISTAS NACIONALES ASISTENTES, POR LO QUE

LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, PÁRRAFO 2; 25, PÁRRAFO 3; 51, PÁRRAFO 1, INCISO t); Y 121, PÁRRAFO 2, INCISO b) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1, 3, 23, 40, 87, 88, 89, 90, 91, 92 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 5, 6, 7, 11, 14, 21, 22, 24 FRACCIONES II Y IX; 37, 38, 66 FRACCIÓN VI; 98, 99, 100, 101, 114 FRACCIÓN I; 115, 117, 118, 120, 124, 126, 127, 128, 134, 135, 136, 137, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 28, 29, 31, 64, 61, 62 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO; LOS “LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES” EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO INE/CG928/2015 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO 39, 39 Bis; 43, 44, 47, 117, 118 FRACCIÓN IV; 119, 119 Bis; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ACUERDA:

PRIMERO. SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA CONTENDER EN COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

SEGUNDO. SE DECLARA LA CANCELACIÓN DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y SE DEJA SIN EFECTOS LA EMISIÓN DEL “*DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE PRECANDIDATOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MARCO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39, 39 BIS; 118, 119, 119 BIS; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LAS BASES TERCERA Y SEXTA DE LA CONVOCATORIA*” Y EL “*DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE PRECANDIDATOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MARCO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39, 39 BIS; 118, 119, 119 BIS; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LAS BASES TERCERA Y SEXTA DE LA CONVOCATORIA*” QUE ORIGINALMENTE DEBERÍAN PRESENTAR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES A ESTA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO CELEBRE CONVENIO PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, EN COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, EN EL MARCO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

TERCERO. PARA LOS ASPIRANTES QUE PRESENTARON SU SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SE CANCELA LA APLICACIÓN DE LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EMITIDA POR ESTA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL.

CUARTO. SE APLICA LA DÉCIMA SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EMITIDA POR ESTA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL.

QUINTO. LOS ACTOS DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN QUE SE HUBIESEN LLEVADO A CABO POR LOS ASPIRANTES ASÍ COMO EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA, EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA GENERAN DERECHOS PARA NINGUNO DE LOS ASPIRANTES O PRECANDIDATOS.

SEXTO. EL PARTIDO DEL TRABAJO PROCEDERÁ A LA DESIGNACIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016 EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, EN EL MARCO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

INTERNA Y LOS TÉRMINOS DEL RESPECTIVO CONVENIO, EN EL MARCO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

SÉPTIMO. SERÁN POSTULADOS COMO CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO EN COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AQUÉLLOS CIUDADANOS QUE RESULTEN ELECTOS EN LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, EN EL MARCO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

OCTAVO. LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ANALIZARÁ Y MEDIANTE ACUERDO, RESOLVERÁ Y AUTORIZARÁ LOS CASOS DE CANDIDATURAS QUE, POR ESTRATEGIA DE DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DEBAN DEFINIRSE EN FORMA DIVERSA A LA BASE OCTAVA DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

b) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016. A CONTINUACIÓN, EL MODERADOR DE LA MESA DE DEBATES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016. SE PLANTEA A LOS CONVENCIONISTAS QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, PÁRRAFO 2; 25, PÁRRAFO 3; 51, PÁRRAFO 1, INCISO t); Y 121, PÁRRAFO 2, INCISO b) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 5, 6, 7, 11, 14, 21, 22, 24 FRACCIONES II Y IX; 37, 38, 66 FRACCIÓN VI; 98, 99, 100, 101, 114 FRACCIÓN I; 115, 117, 118, 120, 124, 126, 127, 128, 134, 135, 136, 137, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 28, 29, 31, 64, 61, 62 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO; LOS *“LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES”* EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO *INE/CG928/2015* DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO 39, 39 Bis; 43, 44, 47, 117, 118 FRACCIÓN IV; 119, 119 Bis; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL, ASÍ COMO LA COMISIONADA POLÍTICA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN HIDALGO, EN APEGO A SUS FACULTADES ESTATUTARIAS, HAN SOSTENIDO DIVERSAS REUNIONES CON LAS DIRIGENCIAS ESTATAL Y NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

QUIÉNES HAN MANIFESTADO EL INTERÉS PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO LOS ACOMPAÑE CON EL PROPÓSITO DE POSTULAR EN COALICIÓN FLEXIBLE, A LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, PARA LOS COMICIOS ORDINARIOS DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. INFORMA AL PLENO DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL QUE DADAS LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS DESCRITAS, DERIVADO DE LOS ACUERDOS POLÍTICOS QUE HA CONCRETADO LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, Y CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIVERSAS ETAPAS QUE INTEGRAN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SE REQUIERE QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, Y TODA VEZ QUE HA APROBADO CONTENDER EN COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEBE APROBAR EN ESTE MOMENTO EL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE ORDINARIA, A EFECTO DE FORMALIZAR MEDIANTE ESE INSTRUMENTO LEGAL, LA DECISIÓN VOLUNTARIA DE LAS PARTES PARA PARTICIPAR DE MANERA CONJUNTA EN LA ELECCIÓN ORDINARIA PARA GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016. EN EL CONVENIO, LOS PARTIDOS PARTICIPANTES PLASMAN EL COMPROMISO QUE ASUMEN PARA FORMAR LA COALICIÓN FLEXIBLE. MANIFIESTAN QUE LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN FLEXIBLE A LOS CARGOS DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, SERÁN AQUÉLLOS QUE DESIGNEN LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE CONFORMIDAD CON SUS NORMAS ESTATUTARIAS. ESTABLECEN EL MONTO FINANCIERO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO, EN PORCENTAJES, PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS ASÍ COMO LA FORMA DE REPORTARLO A LA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE EN LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA ORDINARIA, CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS LINEAMIENTOS QUE ÉSTA ESTABLEZCA; EL COMPROMISO DE ACEPTAR LAS PRERROGATIVAS EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE SE OTORGARÁN A LA COALICIÓN FLEXIBLE. SE ESTABLECE QUE UNA VEZ REGISTRADO EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, ESTARÁN OBLIGADOS A REGISTRAR A SUS CANDIDATOS EN LAS FECHAS SEÑALADAS POR EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO; Y SI UNA VEZ REGISTRADO EL CONVENIO, LOS PARTIDOS INTEGRANTES NO REGISTRAN LAS CANDIDATURAS CORRESPONDIENTES EN DICHS PLAZOS, LA COALICIÓN FLEXIBLE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTOS LEGALES. SE PROPONE QUE DICHO CONVENIO, POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO DEL TRABAJO SEA FIRMADO DE MANERA CONJUNTA POR LOS CC. ARTURO APARICIO BARRIOS Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, Y EN SU CASO, PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL MISMO, EN CASO DE QUE LEGALMENTE SE REQUIERA; SE PROPONE QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SE FACULTE A LOS CC. ARTURO APARICIO BARRIOS Y JOSÉ



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA PARA QUE ASUMAN DE MANERA CONJUNTA E INDISTINTA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN FLEXIBLE POR PARTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ADEMÁS QUE LA REPRESENTACIÓN FINANCIERA DE LA COALICIÓN FLEXIBLE POR PARTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, LA EJERZAN LOS CC. ARTURO APARICIO BARRIOS Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA; ES ASÍ COMO EL MODERADOR ANUNCIA QUE CON OCHENTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES DEL PLENO

LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL, CON BASE EN LOS ARTICULOS 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, PARRAFO 2; 25, PARRAFO 3; 51, PARRAFO 1, INCISO t); Y 121, PARRAFO 2, INCISO b) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1, 3, 23, 40, 87, 88, 89, 90, 91, 92 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS; 5, 6, 7, 11, 14, 21, 22, 24 FRACCIONES II Y IX; 37, 38, 66 FRACCIÓN VI; 98, 99, 100, 101, 114 FRACCIÓN I; 115, 117, 118, 120, 124, 126, 127, 128, 134, 135, 136, 137, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 28, 29, 31, 64, 61, 62 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO; LOS *“LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES”* EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO *INE/CG928/2015* DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO 39, 39 Bis; 43, 44, 47, 117, 118 FRACCIÓN IV; 119, 119 Bis; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ACUERDA:

PRIMERO: SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

SEGUNDO: SE AUTORIZA A LOS CC. ARTURO APARICIO BARRIOS Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, FIRMEN Y RUBRIQUEN EL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

TERCERO: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN FLEXIBLE POR PARTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, RECAERÁ EN LOS CC. ARTURO APARICIO BARRIOS Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, MISMOS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN COORDINADORA DE LA COALICIÓN ELECTORAL FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

CUARTO: SE FACULTA A LOS CC. ARTURO APARICIO BARRIOS Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN SU CASO, REALICEN LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

QUINTO: LA REPRESENTACIÓN FINANCIERA DE LA COALICIÓN FLEXIBLE POR PARTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, LA EJERCERÁN LOS CC. ARTURO APARICIO BARRIOS Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA.

c) **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA DE COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.** ACTO CONTINUO, SE INICIÓ EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA DE COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016. EL C. JOSÉ ROA ROSAS, ASESOR NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EXPONE A LOS PRESENTES LA IMPORTANCIA DE ESTE DOCUMENTO Y EL COMPROMISO QUE DEBERÁN ASUMIR LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN FLEXIBLE PARA QUE LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPEN, UNA VEZ QUE RESULTEN POSTULADOS DERIVADO DE LOS COMICIOS RESPECTIVOS ESTABLECIDOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CADA PARTIDO INTEGRANTE, EN LOS RESPECTIVOS ACTOS DE CAMPAÑA SOSTENGAN LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN FLEXIBLE, Y QUE ÉSTA SEA LA BASE DE SUS PROPUESTAS AL DIRIGIRSE A LA CIUDADANÍA EN LA EXPOSICIÓN DE SUS PROYECTOS DE TRABAJO PARA CON LA SOCIEDAD. SE PROCEDE A REALIZAR EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL DOCUMENTO PRESENTADO Y UNA VEZ QUE SE CONSIDERÓ LO SUFICIENTEMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO, LA MESA DE DEBATES SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, Y CON OCHENTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES,

LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, PÁRRAFO 2; 25, PÁRRAFO 3; 51, PÁRRAFO 1, INCISO t); Y 121, PÁRRAFO 2, INCISO b) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1, 3, 23, 40, 87, 88, 89, 90, 91, 92 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 5, 6, 7, 11, 14, 21, 22, 24 FRACCIONES II Y IX; 37, 38, 66 FRACCIÓN VI; 98, 99, 100, 101, 114 FRACCIÓN I; 115, 117, 118, 120, 124, 126, 127, 128, 134, 135, 136, 137, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 28, 29, 31, 64, 61, 62 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO; LOS “LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES” EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO INE/CG928/2015 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO 39, 39 Bis; 43, 44, 47, 117, 118 FRACCIÓN IV; 119, 119 Bis; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ACUERDA:

ÚNICO. SE APRUEBA LA PLATAFORMA DE COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

d) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN FLEXIBLE EN EL ESTADO DE HIDALGO CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016. EL MODERADOR DE LA MESA SOMETIÓ AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN FLEXIBLE EN EL ESTADO DE HIDALGO CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, PLANTEANDO QUE EN ÉL SE PROPONE ESTABLECER LAS CONDICIONES QUE LES PERMITAN CONSTRUIR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MENOS COSTOSA PARA LOS CIUDADANOS, MÁS EFICIENTE Y MÁS TRANSPARENTE Y LA URGENTE NECESIDAD DE REALIZAR CAMBIOS EN EL CORTO Y EN EL MEDIANO PLAZO, EN UN PROCESO DE REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL QUE PERMITA GENERAR AHORROS PARA SER UTILIZADOS DE MANERA MÁS EFICIENTE EN PROGRAMAS SOCIALES E INVERSIONES QUE LA ECONOMÍA NECESITA PARA GENERAR MAYOR EMPLEO Y BIENESTAR EN EL ESTADO DE HIDALGO, ES DECIR, REDUCIR EL COSTO DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES AL ESTABLECER EL PRINCIPIO DE AUSTERIDAD COMO CRITERIO RECTOR DEL SERVICIO PÚBLICO. SE AGREGA QUE ESTA CANDIDATURA EN COALICIÓN FLEXIBLE EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASPIRA A GOBERNAR BAJO REGLAS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA QUE RESPONDAN A LA PLURALIDAD IDEOLÓGICA Y A LA DEMANDA DE MAYORES ESPACIOS PARA EL DEBATE DE IDEAS, DE AHÍ QUE LA ESTRATEGIA ESTÉ DIRIGIDA, EN ESE SENTIDO, A CONSTRUIR UN RÉGIMEN POLÍTICO TOLERANTE E INCLUYENTE, QUE CONTRIBUYA AL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN LA ENTIDAD. POR LO QUE RESPECTA AL TEMA DE LA SEGURIDAD Y JUSTICIA, SE DESTACA EL DEBER DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANTENER RELACIONES SOCIALES EQUILIBRADAS Y BRINDAR UN SERVICIO JUDICIAL EXPEDITO, RÁPIDO Y HONESTO. DE ELLO Y DE UNA APROPIADA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, DEPENDE LA EFICACIA DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD QUE BRINDAN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES EN UN ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO, EN EL QUE LA TAREA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEBE PROPICIAR UN SENTIMIENTO GENERALIZADO DE TRANQUILIDAD. LA INSEGURIDAD QUE SE HA VENIDO SUFRIENDO EN LA ENTIDAD, AFECTA A TODOS LOS SECTORES Y SIN ATENDER ESTA DEMANDA, RESULTARÁ OCIOSA CUALQUIER



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

NUEVA PROPUESTA PARA ENFRENTAR A LA DELINCUENCIA. LA SOCIEDAD DEMANDA UN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, TRABAJO COORDINADO, PROFESIONALISMO, RECONOCIMIENTO A LOS BUENOS SERVIDORES PÚBLICOS Y MUCHA FIRMEZA Y PERSEVERANCIA. ANTE ESTE FENÓMENO, SE DEBE TENER EN CUENTA QUE LO MÁS EFICAZ ES EL TRABAJO DE INTELIGENCIA Y LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PUES SI HAY VOLUNTAD, EL COMBATE AL CRIMEN ORGANIZADO ES MÁS UN PROBLEMA DE INTELIGENCIA QUE DE FUERZA, EN ESE SENTIDO, EL GRAN PROPÓSITO DE LA COALICIÓN FLEXIBLE ESTRIBA EN SUPERAR, CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES SOCIALES Y DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DONDE MÁS SE LESIONAN LAS PRERROGATIVAS BÁSICAS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO, POR LO QUE SERÁN EJE DE LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE GOBIERNO, LA BÚSQUDA DE UNA MAYOR EQUIDAD EN LAS RELACIONES SOCIALES Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, PREDOMINANDO LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. UNA VEZ QUE SE CONSIDERÓ LO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, EL SECRETARIO DE LA MESA DE DEBATES LA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL Y CON OCHENTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCIÓN ELECTORAL, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, PÁRRAFO 2; 25, PÁRRAFO 3; 51, PÁRRAFO 1, INCISO t); Y 121, PÁRRAFO 2, INCISO b) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1, 3, 23, 40, 87, 88, 89, 90, 91, 92 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 5, 6, 7, 11, 14, 21, 22, 24 FRACCIONES II Y IX; 37, 38, 66 FRACCIÓN VI; 98, 99, 100, 101, 114 FRACCIÓN I; 115, 117, 118, 120, 124, 126, 127, 128, 134, 135, 136, 137, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 28, 29, 31, 64, 61, 62 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO; LOS *“LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES”* EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO *INE/CG928/2015* DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO 39, 39 Bis; 43, 44, 47, 117, 118 FRACCIÓN IV; 119, 119 Bis; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ACUERDA:

ÚNICO. SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

e) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DE LA COALICIÓN FLEXIBLE EN EL ESTADO DE HIDALGO CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

2015-2016. EL PROGRAMA LEGISLATIVO QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL ES EL DOCUMENTO QUE ESTABLECE LA AGENDA LEGISLATIVA COMÚN SOBRE LA CUÁL VERSARÁ EL TRABAJO DE LOS LEGISLADORES QUE RESULTEN ELECTOS DERIVADO DE HABER CONTENDIDO EL LA COALICIÓN APROBADA. SE PLANTEA QUE EL PROGRAMA LEGISLATIVO DE LA COALICIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SERÁ EL QUE ENARBOLEN SUS CANDIDATOS AL CONGRESO DEL ESTADO BAJO LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CONTIENDA LOCAL ELECTORAL DE 2016. EN TAL SENTIDO, SE PROMOVERÁN LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y SE ELABORARÁN LAS INICIATIVAS DE REFORMAS A LEYES SECUNDARIAS QUE RESPONDAN A LOS NUEVOS REQUERIMIENTOS QUE DEMANDA EL PUEBLO. POR LO TANTO, EL PROGRAMA LEGISLATIVO QUE PROPONE LA COALICIÓN, PODRÍA ABARCAR DIVERSOS ÁMBITOS DE LA VIDA ECONÓMICA, POLÍTICA, SOCIAL Y CULTURAL DE HIDALGO EN LOS ÁMBITOS DE GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA: JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA. UNA NUEVA POLÍTICA SOCIAL: POLÍTICA DE SALUD, ALIMENTACIÓN, SEGURIDAD SOCIAL UNIVERSAL, POLÍTICA DE VIVIENDA, LUCHA FRONTAL CONTRA LA POBREZA Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DEL DESARROLLO SOCIAL; EQUIDAD Y DERECHOS HUMANOS: DERECHOS Y CULTURAS INDÍGENAS, DERECHOS DE LA NIÑEZ, DERECHOS DE LOS JÓVENES, DERECHOS DE LOS INMIGRANTES, DIVERSIDAD SEXUAL Y EQUIDAD DE GÉNERO; EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA; POLÍTICA ECONÓMICA PARA UN DESARROLLO SUSTENTABLE Y EQUITATIVO: MEDIO AMBIENTE, POLÍTICA HACENDARIA, FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO; EMPLEO Y POLÍTICA LABORAL; GLOBALIDAD, BLOQUES REGIONALES Y PROYECTO DE LA ENTIDAD. UNA VEZ QUE SE CONSIDERÓ LO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, EL SECRETARIO DE LA MESA DE DEBATES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL Y CON OCHENTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES

LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, PÁRRAFO 2; 25, PÁRRAFO 3; 51, PÁRRAFO 1, INCISO t); Y 121, PÁRRAFO 2, INCISO b) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1, 3, 23, 40, 87, 88, 89, 90, 91, 92 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 5, 6, 7, 11, 14, 21, 22, 24 FRACCIONES II Y IX; 37, 38, 66 FRACCIÓN VI; 98, 99, 100, 101, 114 FRACCIÓN I; 115, 117, 118, 120, 124, 126, 127, 128, 134, 135, 136, 137, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 28, 29, 31, 64, 61, 62 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO; LOS “LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES” EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO INE/CG928/2015 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO 39, 39 Bis; 43, 44, 47, 117, 118



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

FRACCIÓN IV; 119, 119 Bis; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ACUERDA:

ÚNICO. SE APRUEBA EL PROGRAMA LEGISLATIVO DE LA COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

f) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO REALICE LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016. ENSEGUIDA, SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, 39 Bis; 43, 44, 47, 117, 118 FRACCIÓN IV; 119, 119 Bis; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE, ASÍ COMO EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL PARTIDO DEL TRABAJO REALICE LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN ORDINARIA INTERNA Y LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO QUE SE HA APROBADO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016. SE PLANTEA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 BIS Y 118 FRACCIÓN IV; DEL MARCO ESTATUTARIO Y EL MÉTODO DE SELECCIÓN ORDINARIA INTERNA, CORRESPONDE ANALIZAR, DISCUTIR Y APROBAR A ESTA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL DICHA POSTULACION Y SE REALIZARÁ CON BASE EN LO QUE SE CIRCUNSCRIBE EN EL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE RESPECTIVO. UNA VEZ QUE SEAN REVISADOS LAS DOCUMENTALES DE LOS PRECANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN ORDINARIA Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO; LOS *“LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES”* EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO *INE/CG928/2015* DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ EL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ACUERDA, QUE SEAN REVISADOS SUS PERFILES POLÍTICOS Y SE SOMETAN AL ESCRUTINIO DEL PLENO DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL; SE PROPONE QUE EL REGISTRO Y EN SU CASO, SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LO REALICE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO. SE ANALIZAN LAS PROPUESTAS, MISMAS QUE SON DISCUTIDAS POR EL PLENO Y UNA VEZ QUE SE CONSIDERA AGOTADA LA DISCUSIÓN, SON SOMETIDAS A VOTACIÓN Y CON OCHENTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES:

LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL, CON BASE EN LOS ARTICULOS 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, PARRAFO 2; 25, PARRAFO 3; 51, PARRAFO 1, INCISO t); Y 121, PARRAFO 2, INCISO b) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1, 3, 23, 40, 87, 88, 89, 90, 91, 92 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS; 5, 6, 7, 11, 14, 21, 22, 24 FRACCIONES II Y IX; 37, 38, 66 FRACCIÓN VI; 98, 99, 100, 101, 114 FRACCIÓN I; 115, 117, 118, 120, 124, 126, 127, 128, 134, 135, 136, 137, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 28, 29, 31, 64, 61, 62 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO; LOS *“LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES”* EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO *INE/CG928/2015* DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO 39, 39 Bis; 43, 44, 47, 117, 118 FRACCIÓN IV; 119, 119 Bis; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ACUERDA:

PRIMERO. SE APRUEBA POSTULAR A LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA LOS CARGOS A GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN ORDINARIA INTERNA Y LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO QUE SE HA APROBADO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

SEGUNDO. SE FACULTA A LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, PARA QUE DE MANERA INDISTINTA Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS CC. ARTURO APARICIO BARRIOS, JOSÉ BENAVIDES CASTAÑEDA Y OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, REGISTREN Y EN SU CASO, SUSTITUYAN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, A LOS CANDIDATOS QUE POSTULARÁ EL PARTIDO DEL TRABAJO A LOS CARGOS DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN ORDINARIA INTERNA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, Y CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO RESPECTIVO; ADEMÁS FIRMEN LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

g) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016. EL C. ARTURO APARICIO BARRIOS, COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE HIDALGO CON NOMBRAMIENTO VIGENTE, RATIFICADO POR ESTA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL Y DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PLANTEA AL PLENO LA NECESIDAD DE LA PRESENCIA DEL COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE HIDALGO, ANTE EL TRAYECTO QUE LLEVA EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL LOCAL, POR LO QUE LA COMISION COORDINADORA NACIONAL PRESENTA COMO PROPUESTA AL C. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTEÑEDA, QUIEN HA ESTADO MUY ACTIVO EN LAS MESAS POLITICO-ELECTORALES CON DIVERSAS FUERZAS POLITICAS NACIONALES PARA CONCRETAR LA ALIANZA EN LA ENTIDAD Y ESTÁ INVOLUCRADO EN LA SITUACION, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 37, 39 INCISO K); 40, 43, 44, 47 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS VIGENTES, SE PRESENTA LA PROPUESTA DE EL NOMBRAMIENTO CON LAS FACULTADES PARA QUE COADYUVE, SUPERVISE, ORIENTE E IMPLEMENTE LAS DIRECTRICES Y MANDATOS DE LA PROPIA COMISION EJECUTIVA NACIONAL Y DE LA COMISION COORDINADORA NACIONAL PARA LA SELECCION DE CANDIDATOS Y EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES Y COMICIOS RESPECTIVOS, MANCOMUNARÁ SU FIRMA CON UN REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CON LA FINALIDAD DE EJERCER DE MANERA COLEGIADA LOS RECURSOS FINANCIEROS ESTATALES Y NACIONALES QUE SE DESIGNEN PARA EL PROPÓSITO DE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS LOCALES, REVOCANDO CUALQUIER OTRO NOMBRAMIENTO QUE SE HAYA HECHO CON ANTERIORIDAD, ASÍ COMO LOS SUBSECUENTES QUE NO SE MANIFIESTEN EN LOS PRESENTES TÉRMINOS. ESTE ACUERDO CONTÓ CON LA APROBACION DE LA MAYORIA DE LOS PRESENTES, MIEMBROS TODOS ELLOS DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL, CON BASE EN LOS ARTICULOS 37, 39 INCISO k); 40, 43, 44, 47 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE NUESTROS ESTATUTOS, ACUERDA:

ÚNICO: SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL C. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, COMO COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y SE LE FACULTA PARA QUE COADYUVE, SUPERVISE, ORIENTE E IMPLEMENTE LAS DIRECTRICES Y MANDATOS DE LA PROPIA COMISION EJECUTIVA NACIONAL Y DE LA COMISION COORDINADORA NACIONAL PARA LA SELECCION DE CANDIDATOS Y EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES Y COMICIOS RESPECTIVOS, MANCOMUNARÁ SU FIRMA CON UN REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CON LA FINALIDAD DE EJERCER DE MANERA COLEGIADA LOS RECURSOS FINANCIEROS ESTATALES Y NACIONALES QUE SE DESIGNEN PARA EL PROPÓSITO DE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS LOCALES, REVOCANDO CUALQUIER OTRO NOMBRAMIENTO QUE SE HAYA HECHO CON ANTERIORIDAD, ASÍ COMO LOS SUBSECUENTES QUE NO SE MANIFIESTEN EN LOS PRESENTES TÉRMINOS.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

5. CLAUSURA DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL. UNA VEZ QUE SE DESAHOGAN LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA CONVENCION, EL C. RICARDO CANTU GARZA PROCEDE A DECLARAR LA CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DE LA SESION ORDINARIA DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, SIENDO LAS VEINTIDOS HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL DIA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, FIRMANDO LA PRESENTE ACTA PARA SU CONSTANCIA Y FE, EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.-----

**UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

**LIC. SILVANO GARAY ULLOA
EL SECRETARIO TECNICO DE LA
COMISION EJECUTIVA NACIONAL**